



TELELEY

www.teleley.com

Fijan factores de conversión monetaria a utilizarse en la declaración de la base imponible de derechos arancelarios

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA NACIONAL ADJUNTA DE ADUANAS Nº 000416-2003/SUNAT/A

Callao, 18 de setiembre de 2003

CONSIDERANDO:

Que el artículo 15º del Reglamento de la Ley General de Aduanas, aprobado por Decreto Supremo Nº 121-96-EF, señala que para la declaración de la base imponible de los derechos arancelarios y demás tributos aduaneros, los valores se expresarán en dólares de los Estados Unidos de América;

Que asimismo el tercer párrafo del citado artículo señala que en el caso de valores expresados en otras monedas extranjeras, éstos se convertirán a dólares de los Estados Unidos de América debiéndose establecer un mecanismo de difusión que permita a los usuarios conocer con suficiente anticipación los factores de conversión monetaria;

Que teniendo en cuenta lo señalado anteriormente resulta necesario actualizar los factores de conversión establecidos en la anterior Resolución de Superintendencia Nacional de Administración Tributaria, considerando los factores fijados por la Superintendencia de Banca y Seguros;

En uso de las facultades conferidas por el artículo 15º del Reglamento de la Ley General de Aduanas aprobado por Decreto Supremo Nº 121-96-EF, el inciso g) del artículo 23º del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por Decreto Supremo Nº 115-2002-PCM y Resolución de Superintendencia Nº 122-2003/SUNAT;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Fijese los factores de conversión monetaria a utilizarse en la declaración de la base imponible a que se refiere el tercer párrafo del artículo 15º del Reglamento de la Ley General de Aduanas, aprobado por Decreto Nº 121-96-EF, de acuerdo al detalle siguiente:

PAÍS	MONEDA	TIPO DE CAMBIO (en US\$)
Argentina	Peso	0.338983
Australia	Dólar Australiano	0.647500
Barbados	Dólar de Barbados	0.502513
Bolivia	Boliviano	0.129500
Brasil	Real	0.337610
Canadá	Dólar Canadiense	0.721501
Colombia	Peso	0.000353
Corea	Won	0.000852
Chile	Peso	0.001435
Dinamarca	Corona	0.147942
Ecuador	Sucre	0.000040
Fiji	Dólar de Fiji	0.521400
Hong Kong	Dólar	0.128370
India	Rupia	0.021844
Indonesia	Rupia	0.000118
Inglaterra	Libra Esterlina	1.577000
Israel	Nuevo Shekel	0.225276
Japón	Yen	0.008551
Kuwait	Dinar de Kuwait	3.336670
Malasia	Dólar Malasio O Ringgit	0.263227
México	Nuevo Peso	0.090604
Noruega	Corona	0.133275
Nueva Zelanda	Dólar Neozelandés	0.577900
Panamá	Balboa	1.000000
Pakistán	Rupia Paquistaní	0.017376
Paraguay	Guarani	0.000161
Rusia	Rublo	0.032772
Singapur	Dólar de Singapur	0.570972
Siria	Libra Siria	0.023810
Suecia	Corona	0.119646
Sudáfrica, República de	Rand	0.136426
Suiza	Franco Suizo	0.714592
Taiwan	Nuevo Dólar de Taiwan	0.029369
Tailandia	Baht	0.024343
Uruguay	Peso	0.036630
Venezuela	Bolívar	0.000627
Comunidad Andina	Peso Andino	1.000000
Unión Europea	Euro	1.098000

Artículo 2º.- Los factores a que se refiere el artículo anterior deberán ser utilizados a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO EDUARDO ZAVALA MONTTOYA
Superintendente Nacional Adjunto de Aduanas

17275